

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019****()**

Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 23 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y los artículos 2.1.2.1 y 2.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, crea el Sistema de Afiliación Transaccional - SAT y dispuso que este Ministerio lo administrará y definirá la responsabilidad de cada uno de los actores en el registro y reporte de información en el sistema, la estructura de datos y los medios magnéticos o electrónicos que se requieran para procesar la información del SAT.

Que el Capítulo 2 Sección 1 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece la reglas sobre afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y en su artículo 2.2.4.2.1.2 indica que el empleador deberá adelantar el proceso de vinculación con la respectiva entidad administradora, mediante el diligenciamiento de un formulario provisto para el efecto por la entidad administradora seleccionada, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 21 de la Ley 776 de 2002 señala que los empleadores afiliados al ISS, hoy Positiva Compañía de Seguros S.A., pueden trasladarse voluntariamente después de dos (2) años, contados desde la afiliación inicial o del último traslado y en las demás Administradoras de Riesgos Laborales, de acuerdo con el Decreto Ley 1295 de 1994 en un (1) año. Los efectos de traslado serán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se produjo el traslado, conservando la empresa que se traslada la clasificación y el monto de la cotización por los siguientes tres (3) meses.

Que el artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías y de las Comunicaciones, señaló como uno de los componentes de la estrategia de Gobierno en Línea el denominado “TIC para servicios” que “comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo”.

Que el Decreto 1563 de 2016 adiciona la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, a través de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales,

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales"

y establece en el artículo 2.2.4.2.5.2. que la afiliación se realizará mediante el diligenciamiento del formulario que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.7.7 del Decreto 1072 de 2015 prevé la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, la que se realizará mediante el diligenciamiento del "Formulario Único De Afiliación, Retiro y Novedades de Trabajadores y Contratistas" contenido en la Resolución 3796 de 2014.

Que mediante Resolución 3310 de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el formulario Único de Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el Decreto 2058 de 2018 que modificó el Decreto 780 de 2016 incorporó al Sistema de Afiliación Transaccional, el registro de los datos de información básica y complementarios de afiliación, la afiliación y sus novedades del Sistema General de Riesgos Laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto fijar las condiciones generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional - SAT, las reglas que deben cumplir quienes intervengan en la afiliación, el reporte de novedades y la disposición de la información relevante en relación con el mismo y, adoptar el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las entidades administradoras de riesgos laborales-ARL, a los empleadores, a los trabajadores independientes y trabajadores independientes afiliados voluntarios a riesgos laborales, a las agremiaciones, asociaciones y congregaciones religiosas que realizan afiliación colectiva, a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, a las Misiones diplomáticas, consulares o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana, a los pagadores de aportes de los concejales municipales o distritales, a las organizaciones sindicales que celebren contratos sindicales, a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación y a las escuelas normales superiores y, a las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas formativas de estudiantes.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Adquisición de capacidad de pago: es el registro que realiza una persona natural, sin vínculo laboral, de la adquisición de condiciones para cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales, a través del SAT. Este registro también aplica a las personas que, pese a contar con un vínculo laboral, se encuentran obligadas a cotizar como independientes.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales"

Autenticación: es el proceso mediante el cual la persona ingresa su usuario y clave para acceder al SAT.

Autorizaciones: son permisos, consentimientos o aprobaciones que el usuario otorga al SAT, para el uso y disposición de su información en los procesos que este requiera.

Centro de trabajo: es toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica, ocupación u oficio que se asocia a un único riesgo laboral.

Declaraciones: son manifestaciones generales o específicas, que el usuario debe hacer al realizar transacciones en el SAT.

Pérdida de capacidad de pago: es el registro que realiza una persona natural sin vínculo laboral, que se encuentra cotizando al Sistema General de Riesgos Laborales, de la pérdida o ausencia, temporal o definitiva, de condiciones para cotizar a dicho sistema, a través del SAT.

Registro: es el proceso mediante el cual las personas naturales o jurídicas se registran en el SAT, previa validación de su identificación, con base en la información de referencia de las entidades responsables de la expedición de los documentos de identificación.

Rol: es la condición de un usuario registrado y autenticado en el SAT, que le da la competencia para realizar determinadas transacciones.

Rol Administradora de Riesgos Laborales - ARL: es la condición del representante legal de una ARL para acceder a las transacciones que realicen sus afiliados, realizar las verificaciones de su competencia y reportar toda la información relacionada con la afiliación de su población afiliada, incluidos los empleadores.

Rol Ministerio del Trabajo: es la condición del representante legal del Ministerio del Trabajo para acceder a consultas de la afiliación y novedades del SGRL.

Rol Superintendencia Financiera de Colombia: es la condición del representante legal de la Superintendencia Financiera de Colombia para acceder a consultas y el reporte de información de las actuaciones que se relacionen con las administradoras de riesgos laborales que incidan en la afiliación al SGRL y aquella que sea requerida para la operación de las funcionalidades del SAT.

Sitio de trabajo o lugar donde se realiza la práctica formativa: es el lugar donde se desarrolla la actividad laboral o la práctica formativa de manera permanente.

Transacción: es el trámite en línea que puede realizar un usuario del Sistema General de Riesgos Laborales en el SAT.

Usuario: persona que se registra y autentica en el SAT para realizar transacciones propias del Sistema General de Riesgos Laborales.

CAPITULO II

OPERACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES EN EL SISTEMA DE AFILIACIÓN TRANSACCIONAL

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales"

Artículo 4. Generalidades de la operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el SAT. El Ministerio de Salud y Protección Social incorporará, en el portal web "miseguridadsocial.gov.co", las funcionalidades para que los usuarios puedan realizar las transacciones de afiliación, reporte de novedades y consultas al Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL.

Los empleadores podrán realizar en el SAT las transacciones de reporte de las novedades que se derivan de su condición de empleador, así como aquellas que corresponden a sus trabajadores. Los trabajadores independientes y los trabajadores independientes afiliados voluntarios a riesgos laborales podrán registrar las novedades que les apliquen.

La afiliación y reporte de novedades del Sistema General de Riesgos Laborales a través del SAT, relacionadas con los empleadores, los empleados, los trabajadores independientes y trabajadores independientes afiliados voluntarios a riesgos laborales, no los exime del cumplimiento de las obligaciones definidas por la normativa vigente. De igual manera, la operación del SAT no releva a las ARL del cumplimiento de sus obligaciones legales relacionadas con la afiliación y verificación de novedades, y demás obligaciones derivadas de la afiliación.

Artículo 5. Prevalencia del medio de reporte de información del SGRL en el SAT. Una vez entre en operación la afiliación y novedades del SGRL a través del SAT, las transacciones efectuadas en éste primarán sobre la afiliación y reporte de novedades realizadas directamente a la ARL o de las novedades reportadas a través de la Planilla Integrada de Aportes – PILA.

Artículo 6. Transacciones en el Sistema de Afiliación Transaccional-SAT. Los empleadores, trabajadores independientes y trabajadores independientes afiliados voluntarios a riesgos laborales podrán realizar en el SAT las transacciones de afiliación, el reporte de novedades y el registro con el "Rol Empleador"

Las funcionalidades asociadas a los roles del SGRL en el SAT y los roles del SGRL requeridos para realizar las transacciones en el SAT se definen en los numeral 1 del Anexo 1 que hace parte integral de esta Resolución.

Las funcionalidades del SGRL en el SAT, atenderán los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 7. Disposición de las transacciones efectuadas. El SAT reportará en línea la información a cada ARL de las transacciones de afiliación y reporte de novedades de los empleadores, trabajadores independientes y trabajadores independientes afiliados voluntarios a riesgos laborales, sin perjuicio de que tales entidades consulten dichas transacciones en el sistema.

El SAT dispondrá para la consulta de los empleadores los datos básicos de la afiliación de las personas por las cuales se encuentran obligados a efectuar aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la información de los trabajadores independientes y trabajadores independientes afiliados voluntarios a riesgos laborales para su consulta. El SAT dispondrá para consulta de los demás actores del Sistema General de Riesgos Laborales, según el ROL, la información relacionada con la afiliación y las novedades al Sistema.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales"

A través del SAT se informará a las EPS la novedad de traslado de ARL efectuada por el empleador o del trabajador independiente y trabajador independiente afiliado voluntario a riesgos laborales.

La disposición de información de que trata el presente artículo está definida en el numeral 3 del Anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 8. Simultaneidad de la afiliación y reporte de novedades a través del Sistema de Afiliación Transaccional y de los Formularios Físicos. Durante la incorporación gradual del reporte de novedades del SGRL a través del SAT y hasta cuando el Ministerio de Salud y Protección Social determine la operación plena del SAT, las ARL deberán reportar la información relacionada con la afiliación y reporte de novedades adelantadas por los empleadores, trabajadores independientes y trabajadores independientes afiliados voluntarios a riesgos laborales en el "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales –SGRL", adoptado mediante Resolución 3310 de 2018, o la norma que la modifique o sustituya, o el "Formulario Único de Afiliación y Traslado del Empleador al Sistema General de Riesgos Laborales -SGRL" que se adopta en el presente Resolución, en los archivos y estructuras definidas en el numeral 5 del Anexo 1 que hace parte integral de la presente Resolución.

Cuando las novedades sean reportadas a través del SAT, los empleadores, trabajadores independientes y trabajadores independientes afiliados voluntarios a riesgos laborales no requerirán el diligenciamiento del "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales –SGRL" o del "Formulario Único de Afiliación y Traslado del Empleador al Sistema General de Riesgos Laborales -SGRL" en físico.

Artículo 9. Operación de las funcionalidades del Sistema General de Riesgos Laborales en el SAT. La entrada en operación de las funcionalidades del SGRL en el SAT se realizará de manera gradual a partir del mes de septiembre del año 2019 se dispondrán las siguientes novedades:

- a. Afiliación del empleador a una ARL.
- b. Traslado ARL.
- c. Administración de centros de trabajo que incluye la creación, actualización e inactivación de centros de trabajo.
- d. Reclasificación del riesgo de un centro de trabajo.
- e. Reubicación del trabajador a otro centro de trabajo.
- f. Inicio y terminación de relación laboral.
- g. Licencia de maternidad.
- h. Licencia de paternidad.
- i. Suspensión temporal del contrato de trabajo o práctica formativa o licencia no remunerada.
- j. Vacaciones.
- k. Incapacidad temporal por accidente o enfermedad de origen común.

Las novedades registradas en relación con los trabajadores incluirán las funcionalidades de interrupción, prórroga, cancelación o corrección de las mismas según corresponda.

Las funcionalidades de las novedades relacionadas con el inicio y pérdida de la adquisición de capacidad de pago, retiro por muerte del afiliado, incapacidad temporal

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales”

por accidente de trabajo o enfermedad laboral, licencia remunerada, y comisión de servicios se incorporarán de acuerdo con el desarrollo operativo del SAT.

Cuando el SAT no requiera información y los empleadores hubieren realizado el registro del “Rol empleador”, las ARL no podrán requerir los documentos para acreditar su identificación y esta información podrá ser consultada directamente al SAT.

CAPITULO III REPORTE DE INFORMACIÓN AL SAT

Artículo 10. Reporte de información del empleador. Las personas jurídicas que tienen la calidad de empleador, al momento de la activación del “Rol Empleador”, deberán adjuntar el Registro Único Tributario – RUT, cuando el SAT no tenga esta información de referencia. La ARL deberá validar el soporte documental a través del SAT, y cuando se trate del traslado, de manera previa a la efectividad del mismo.

Los empleadores, una vez realicen la afiliación a la ARL, deberán registrar en el SAT los centros de trabajo y asociar a cada uno de ellos la clase de riesgo y la actividad económica según corresponda. Igualmente deberán asociar los trabajadores, de manera individual o masiva, que laborarán en cada centro de trabajo y seleccionar la modalidad presencial o teletrabajo.

Cuando se produzcan cambios en los centros de trabajo, el empleador deberá reportar a través del SAT la actualización de la información o la inactivación de los mismos.

Artículo 10. Reporte de información de las ARL. Las ARL deberán reportar, a través del SAT, la siguiente información:

- a. Las afiliaciones y reporte de novedades que se realicen a través de los Formularios físicos “Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales –SGRL” o del “Formulario Único de Afiliación y Traslado del Empleador al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL”.
- b. La mora de los aportantes al SGRL.
- c. Los acuerdos de pago suscritos con empleadores y trabajadores independientes.
- d. La validación del Registro Único Tributario – RUT, cuando el SAT no tenga esta información de referencia.
- e. La reclasificación de riesgo de los centros de trabajo.

Esta información se reportará a través de las funcionalidades definidas en los numerales 2 y 3 del Anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 11. Reporte de información de la Superintendencia Financiera de Colombia. La Superintendencia Financiera de Colombia, la información de autorización de las ARL y los actos administrativos que afecten la operación o autorización de estas entidades.

Esta información se reportará a través de las funcionalidades y estructuras de datos definidas en el numeral 2 del Anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución.

CAPITULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales"

Artículo 12. Incorporación de información de afiliación del SGRL en SAT. El Ministerio de Salud y Protección Social incorporará al SAT la información de afiliación vigente de los empleadores, personas jurídicas, al SGRL, con corte al 30 de agosto de 2019, reportada por las ARL.

El reporte de la información por las ARL, su validación y términos de corrección de las inconsistencias serán definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Una vez surtidas las validaciones se incorporará al SAT.

De acuerdo con el desarrollo de las funcionalidades en el SAT, se incorporará la información de afiliación de los empleadores personas naturales, trabajadores independientes y trabajadores independientes afiliados voluntarios a riesgos laborales.

Artículo 13. Incumplimiento del deber de suministrar información veraz, clara, completa, suficiente y oportuna. Los usuarios que no cumplan con el deber de suministrar información veraz, clara, completa, suficiente y oportuna o que no correspondan a la verdad material de las transacciones que realicen en el SAT, deberán ser reportados por la ARL ante las autoridades competentes.

Artículo 14. Tratamiento de la información. Las entidades que participen en el acceso, registro, consulta, flujo y consolidación de la información serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con su tratamiento, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada sobre los datos a los cuales tiene acceso.

Artículo 15. Divulgación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT. Las ARL apoyarán la implementación del Sistema de Afiliación Transaccional a través de sus Oficinas de Atención al Afiliado o la dependencia correspondiente, para lo cual el Ministerio dispondrá los tutoriales en el portal web "miseguridadsocial.gov.co".

Las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, en el ámbito de sus competencias, podrán adelantar acciones tendientes a la divulgación del SAT.

Artículo 16. Inspección, vigilancia y control. Corresponderá a las direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo efectuar la inspección, vigilancia y control a la aplicación de las disposiciones previstas en la presente Resolución.

CAPITULO V

AFILIACIÓN Y REPORTE DE NOVEDADES DE LOS EMPLEADORES Y TRABAJADORES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES - SGRL A TRAVÉS DE SAT

Artículo 17. Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades del Empleador al Sistema General de Riesgos Laborales –SGRL. Para la afiliación y reporte de novedades de los empleadores dentro del SGRL se adopta el "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades del Empleador al Sistema General de Riesgos

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales"

Laborales -SGRL" contenido en el Anexo 2 que hace parte integral de la presente Resolución.

El SAT dispondrá las funcionalidades para la afiliación y reporte de novedades del empleador al SGRL y en el caso de las transacciones de afiliación y traslado y el perfeccionamiento del contrato que subyace a los mismos se entenderá cumplido con la aprobación de la transacción, sin que se requiera documento, contrato o confirmación adicional. Lo anterior, sin perjuicio, de la facultad que le asiste a la entidad administradora de riesgos laborales de reclasificar el riesgo de los centros de trabajo informados.

Artículo 18. Disponibilidad del Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades del Empleador al Sistema General de Riesgos Laborales –SGRL. Las administradoras de riesgos laborales dispondrán del "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades del Empleador al Sistema General de Riesgos Laborales –SGRL" en los canales de atención al cliente que tengan definidos, hasta tanto los empleadores realicen su afiliación y reporte de novedades a través del SAT.

Artículo 19. Transitoriedad del Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades del Empleador al Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL. El "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades del Empleador al Sistema General de Riesgos Laborales -SGRL" en medio debe ser implementado por las administradoras de riesgos laborales a partir del 1 de septiembre de 2019, hasta tanto podrán seguir utilizando el formulario que actual de afiliación y traslado de empleadores.

Artículo 20. Afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL. La transacción de afiliación de trabajadores dependientes a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, en la que se encuentra afiliado el empleador, a través del SAT requiere registrar la fecha de inicio de la relación laboral y los demás datos que, según el caso, sean exigidos para el efecto.

La transacción de afiliación de los trabajadores independientes que están obligados o deseen afiliarse de manera voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, requiere seleccionar ARL y registrar los datos que, según el caso, sean exigidos para el efecto.

Artículo 21. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales”

ANEXO 1. OPERACIÓN SAT

El presente anexo está dividido en 5 capítulos así:

- 1. ROLES EN SAT
- 2. FUNCIONALIDADES EN SAT
- 3. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN DEL SAT
- 4. REPORTE DE INFORMACION AL SAT
- 5. INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DEL SGRL EN SAT

1. ROLES EN EL SAT

Adicionalmente a los roles establecidos en la Resolución 768 de 2018, para operación del Sistema de Afiliación Transaccional del Sistema General de Riesgos Laborales, las transacciones se efectuarán de acuerdo con los roles que se describen a continuación:

- a) *Rol Empleador:* Condición del representante legal de una persona jurídica o la personal natural que tienen la calidad de empleador para efectuar las transacciones, de acuerdo con sus obligaciones en el SGRL.
- b) *Rol Administradora de Riesgos Laborales - ARL:* Condición del representante legal de una ARL para acceder a las transacciones que realicen sus afiliados, realizar las verificaciones de su competencia y reportar toda la información relacionada con la afiliación de su población afiliada, incluidos los empleadores.
- c) *Rol Ministerio del Trabajo:* Condición del representante legal del Ministerio del Trabajo para acceder a consultas de la afiliación y novedades del SGRL.
- d) *Rol Superintendencia Financiera de Colombia:* Condición del representante legal de la Superintendencia Financiera de Colombia para acceder a consultas y el reporte de información de las actuaciones que se relacionen con las administradoras de riesgos laborales que incidan en la afiliación al SGRL y aquella que sea requerida para la operación de las funcionalidades del SAT.

Los anteriores roles, según la utilización de las funcionalidades se presentan de manera agregada en la siguiente tabla:

Tabla 1 Roles agregados

Entidades relacionadas con la afiliación y reporte de novedades	Entidades obligadas al reporte de información	Entidades de disposición de información
Administradora de Riesgos Laborales	Administradora de Riesgos Laborales	Administradora de Riesgos Laborales
Empleador		Ministerio del Trabajo
	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia

Una persona puede desempeñar uno o varios roles en el SAT, según las transacciones que quiera o deba realizar en el sistema.

Los representantes legales indicados en los numerales a), b), c) y d) deberán ingresar en tal calidad por primera vez y podrán delegar y autorizar a funcionarios o empleados para realizar las transacciones o acceder a las funcionalidades que en el rol que les corresponda. Los autorizados o delegados lo podrán ser para una o más transacciones o funcionalidades de acuerdo con lo definido por el representante legal.

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales”

Cuando los representantes legales de las entidades descritas en los roles de los literales a), b), c) y d) activan el “Rol Empleador”, de manera automática, se habilitan los roles indicados en los respectivos literales.

2. FUNCIONALIDADES EN EL SAT

De acuerdo con los roles señalados en el numeral precedente, las funcionalidades que según el rol pueden realizar en el SAT son:

Tabla 2 Funcionalidades según rol

FUNCIONALIDADES	ROLES		
	ENTIDADES RELACIONADAS CON LA AFILIACIÓN Y REPORTE DE NOVEDADES	ENTIDADES OBLIGADAS AL REPORTE DE INFORMACIÓN	ENTIDADES DE DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN
Afiliación	X		
Novedades	X		
Reporte de información	X	X	
Disposición de información	X	X	X

Las transacciones relacionadas con el reporte de novedades que afectan la afiliación asociadas a cada rol, son:

Tabla 3 Transacciones de novedades según rol

No.	TRANSACCIONES DE NOVEDAD	ROLES		
		Empleador	Administradora de Riesgos Laborales	Superintendencia Financiera de Colombia
1	Afiliación del empleador a una ARL	X	X	
2	Traslado de ARL	X	X	
3	Inicio de relación laboral	X	X	
4	terminación de relación laboral	X	X	
5	Inicio de la adquisición de capacidad de pago	X	X	
6	Pérdida de la adquisición de capacidad de pago	X	X	
7	creación, actualización e inactivación de centros de trabajo	X	X	
8	Reubicación del trabajador a otro centro de trabajo	X		
9	Reclasificación del riesgo de un centro de trabajo		X	
10	Retiro por muerte del afiliado a ARL	X	X	
11	Licencia de maternidad	X	X	
12	Licencia de paternidad	X	X	
13	Suspensión temporal del contrato de trabajo o práctica formativa o licencia no remunerada	X	X	
14	Vacaciones	X	X	
15	Incapacidad temporal por accidente o enfermedad de origen común	X	X	
16	Incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional	X	X	
17	Comisión de servicios	X	X	
18	Licencia remunerada	X	X	
19	Habilitación ARL			X

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales”

3. DISPOSICIÓN DE INFORMACION DEL SAT

3.1 Administradoras de Riesgos Laborales

El SAT dispondrá en línea a través de servicios web a cada ARL, las transacciones de afiliación y reporte de novedades que realicen los aportantes.

Adicionalmente se dispondrá en el SFTP para cada ARL, el consolidado de transacciones efectuadas a través de SAT diariamente, cuyo nombre va de la siguiente manera:

Tabla 4 Componente del nombre del archivo a reportar por parte de las ARL

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Código ARL	XX-XX	Código ARL.	5	SI
Tema de información	A	Información de afiliación a ARL	1	SI
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada. Es el último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador.	10	SI
Extensión del archivo	.txt	Extensión del archivo plano.	4	SI

Tabla 5 Nombre del archivo a reportar por parte de las ARL

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Reporte de información de afiliación a ARL	XX-XXAAAAAMMDD.txt	20

Tabla 6 Estructura de información de afiliación a la ARL

No.	Nombre del campo		Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
1	ID		8	Numérico	X
2	Transacción		3	Numérico, según tabla 3	X
3	Numero de radicación		100	Alfanumérico	X
4	Fecha de radicación		10	AAAA-MM-DD	X
5	Empleador que realiza la transacción	Tipo de documento	2	Según normativa vigente	X Vacío
6		Número de documento	17	Alfanumérico	X Vacío
7		Número de secuencia para NIT descentralizado	2	Numérico	X (NI descentralizado) Vacío
8		Razón Social	500	Alfanumérico	X (persona jurídica) Vacío (persona natural)
9		Primer apellido	60	Alfabético	X (persona natural) Vacío (persona jurídica)
10		Segundo apellido	60	Alfabético	Vacío
11		Primer nombre	60	Alfabético	X (persona natural) Vacío (persona jurídica)
12		Segundo nombre	60	Alfabético	Vacío
13		Naturaleza jurídica del empleador	1	Numérico	X
14		Tipo de aportante	2	Numérico	X
15		Tipo de afiliado cotizante	2	Numérico	X (aportantes independientes) Vacío

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales”

No.	Nombre del campo		Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatoeio
16		Fecha fin de contrato	10	AAAA-MM-DD	X (independientes obligados a afiliarse a riesgos laborales) Vacío
17		Actividad económica / Código Ocupación	7	Numérico	X
18		Nombre sede principal	500	Alfabético	X
19		Dirección	100	Alfanumérico	X Vacío
20		Departamento	2	Código DANE Departamento	X
21		Municipio	5	Código DANE Municipio	X
22		Zona	1	U – Urbana R – Rural	X
23		Correo electrónico	100	Alfanumérico	X Vacío
24		Teléfono	7	Numérico	X Vacío
25		Celular	10	Numérico	X Vacío
26	Datos de afiliación	Código ARL	5	Alfanumérico	X
27		Fecha de inicio de la afiliación	10	AAAA-MM-DD	X

Tabla 7 Estructura de información de traslado de ARL

No.	Nombre del campo		Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatoeio
1	Empleador que realiza la transacción	ID	8	Numérico	X
2		Transacción	3	Numérico, según tabla 3	X
3		Numero de radicación	100	Alfanumérico	X
4		Fecha de radicación	10	AAAA-MM-DD	X
5		Tipo de documento	2	Según normativa vigente	X Vacío
6		Número de documento	17	Alfanumérico	X Vacío
7		Número de secuencia para NIT descentralizado	2	Numérico	X (NI descentralizado) Vacío
8		Razón Social	500	Alfanumérico	X (persona jurídica) Vacío (persona natural)
9		Primer apellido	60	Alfabético	X (persona natural) Vacío (persona jurídica)
10		Segundo apellido	60	Alfabético	Vacío
11		Primer nombre	60	Alfabético	X (persona natural) Vacío (persona jurídica)
12		Segundo nombre	60	Alfabético	Vacío
13		Naturaleza jurídica del empleador	1	Numérico	X
14		Tipo de aportante	2	Numérico	X
15		Tipo de afiliado cotizante	2	Numérico	X (aportantes independientes) Vacío
16		Actividad económica / Código Ocupación	7	Numérico	X
17		Nombre sede principal	500	Alfabético	X
18		Dirección	100	Alfanumérico	X Vacío
19		Departamento	2	Código DANE Departamento	X

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales”

No.	Nombre del campo		Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatoeio
20		Municipio	5	Código DANE Municipio	X
21		Zona	1	U – Urbana R – Rural	X
22		Correo electrónico	100	Alfanumérico	X Vacío
23		Teléfono	7	Numérico	X Vacío
24		Celular	10	Numérico	X Vacío
25	Datos del traslado	Fecha inicio de la afiliación a la nueva ARL	10	AAAA-MM-DD	X
26		Código de la ARL de la cual se traslada	5	Alfanumérico	X
27		Número total de trabajadores	6	Numérico	X

Tabla 8 Estructura de información del detalle del traslado de ARL, no aplica para independientes

No.	Nombre del campo		Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatoeio
1		ID	8	Numérico	X
2		Transacción	3	Numérico, según tabla 3	X
3		Numero de radicación	100	Alfanumérico	X
4		Fecha de radicación	10	AAAA-MM-DD	X
5		Tipo de documento	2	Según normativa vigente	X
6		Número de documento	17	Alfanumérico	X
7	Empleador que realiza la transacción	Número de secuencia para NIT descentralizado	2	Numérico	X (NI descentralizado) Vacío
8		Tipo de documento	2	Según normativa vigente	X
9		Número de documento	17	Alfanumérico	X
10	Datos de las personas dependientes o estudiantes	Primer apellido	60	Alfabético	X
11		Segundo apellido	60	Alfabético	Vacío
12		Primer nombre	60	Alfabético	X
13		Segundo nombre	60	Alfabético	Vacío
14	Datos relación laboral	Tipo de afiliado cotizante	2	Numérico	X
15		Modalidad presencial o teletrabajo	1	P – Presencial T – Teletrabajo	X
16		Jornada	1	U – Única T – Turnos R – Rotativo	X
17	Datos centro de trabajo	Actividad económica asociada al centro de trabajo	7	Numérico	X
18		Código de sede	4	Alfabético	X
19		Nombre de sede	500	Alfabético	X
20		Código centro de trabajo	4	Alfabético	X
21		Nombre del centro de trabajo	500	Alfabético	X
22		Dirección	100	Alfanumérico	X Vacío
23		Departamento	2	Código DANE Departamento	X

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales”

No.	Nombre del campo		Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatoeio
24		Municipio	5	Código DANE Municipio	X
25		Zona	1	U – Urbana R – Rural	X
26		Correo electrónico	100	Alfanumérico	X Vacío
27		Teléfono	7	Numérico	X Vacío
28		Celular	10	Numérico	X Vacío

Tabla 9 Estructura de información de las novedades transitorias

No.	Nombre del campo		Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatoeio
1	ID		8	Numérico	X
2	Transacción		3	Numérico, según tabla 3	X
3	Numero de radicación		100	Alfanumérico	X
4	Fecha de radicación		10	AAAA-MM-DD	X
5	Empleador que realiza la transacción	Tipo de documento	2	Según normativa vigente	X
6		Número de documento	17	Alfanumérico	X
7		Número de secuencia para NIT descentralizado	2	Numérico	X (NI descentralizado) Vacío
8	Datos novedad transitoria	Tipo de novedad transitoria	1	Numérico 1.Licencia de maternidad. 2.Licencia de paternidad. 3.Suspensión temporal del contrato de trabajo o práctica formativa o licencia no remunerada. 4.Vacaciones. 5.Incapacidad temporal por accidente o enfermedad de origen común. 6.Comisión de Servicios no remunerados por el empleador. 7.Incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional 8.Licencia remunerada 9.Comisión de servicios	
		Tipo de actualización novedad	1	Numérico 1-Registro 2-Interrupción 3-Prorroga 4-Corrección 5-Cancelación	X
		Fecha inicio de aplicación novedad	10	AAAA-MM-DD	X (Tipo de actualización novedad 1,4) vacío
		Fecha terminación de aplicación novedad	10	AAAA-MM-DD	X (Tipo de actualización novedad 1,2,3,4) vacío

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales”

Tabla 10 Estructura de información del detalle novedades

No.	NOMBRE DEL CAMPO		LONGITUD PERMITIDA	VALORES PERMITIDOS	OBLIGATORIO
1	ID		8	N Numérico	X
2	Transacción		3	N Numérico, según tabla 3	X
3	Numero de radicación		100	A Alfanumérico	X
4	Fecha de radicación		10	A AAAA-MM-DD	X
5	Empleador que realiza la transacción	Tipo de documento	2	Según normativa vigente	X
6		Número de documento	17	A Alfanumérico	X
7		Número de secuencia para NIT descentralizado	2	N Numérico	X (NI descentralizado) Vacío
8	Datos de las personas dependientes o estudiantes	Tipo de documento	2	Según normativa vigente	X
9		Número de documento	17	A Alfanumérico	X
10		Primer apellido	60	A Alfabético	X
11		Segundo apellido	60	A Alfabético	V Vacío
12		Primer nombre	60	A Alfabético	X
13		Segundo nombre	60	A Alfabético	V Vacío
	Datos de novedad	Tipo novedad	1	1. Reubicación 2. Jornada	X
14	Datos relación laboral	Modalidad presencial o teletrabajo	1	P – Presencial T – Teletrabajo	X
15		Jornada	1	U – Única T – Turnos R – Rotativo	X
17	Datos centro de trabajo	Actividad económica asociada al centro de trabajo	7	N Numérico	X
18		Código de sede	4	A Alfabético	X
19		Nombre de sede	500	A Alfabético	X
20		Código centro de trabajo	4	A Alfabético	X
21		Nombre del centro de trabajo	500	A Alfabético	X
22		Dirección	100	A Alfanumérico	X Vacío
23		Departamento	2	C Código DANE Departamento	X
24		Municipio	5	C Código DANE Municipio	X
25		Zona	1	U – Urbana R – Rural	X
26		Correo electrónico	100	A Alfanumérico	X Vacío
27		Teléfono	7	N Numérico	X Vacío
28		Celular	10	N Numérico	X Vacío

3.2 Características de los archivos planos

Cuando aplique, los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Los valores permitidos no especificados se deben entender como texto con caracteres especiales.
- b) Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales"

- c) Los nombres de archivos y los datos de los mismos serán grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- d) El separador de campos es pipe (|) y es usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones o direcciones no incluyen el carácter especial pipe (|).
- e) Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir irá vacío y se reportará en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3
- f) Ningún dato en el campo irá encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- g) Los campos numéricos se enviarán sin ningún formato de valor ni separación de miles. No se utilizarán decimales.
- h) Los campos de tipo fecha se enviarán en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- i) Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- j) Los valores registrados en los archivos planos no tendrán ninguna justificación, por lo tanto, no se les completará con ceros ni espacios.
- k) Los archivos planos no traerán ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro.
- l) Los archivos planos no llevan el nombre del campo en su contenido.

6. REPORTE DE INFORMACION AL SAT

6.1 Administradoras de riesgos laborales

Afiliación y reporte de novedades: Las ARL deberán reportar y mantener actualizada la información relacionada con la afiliación y reporte de novedades de su población afiliada. A partir del 1 de septiembre de 2019, todas las transacciones relacionadas con la afiliación y reporte de novedades de empleadores, personas jurídicas y naturales, que se realicen directamente en las ARL, deberán ser reportadas por éstas al SAT a través de las funcionalidades dispuestas para tal fin, posteriormente se incorporaran las funcionalidades para el reporte de información de los trabajadores independientes y trabajadores independientes voluntarios a riesgos laborales.

Acuerdos de pago: La ARL informara en la funcionalidad del SAT, la suscripción, el cumplimiento o no de acuerdos de pago de aportes al SGRL y si se trata de empleadores la información de los trabajadores comprendidas en el mismo.

Mora: La ARL informara en la funcionalidad del SAT, la mora en el pago de los aportes al SGRL de los empleadores, los trabajadores independientes y los trabajadores independientes afiliados voluntarios a riesgos laborales.

Reclasificación del riesgo de la empresa y los centros de trabajo: La ARL informara en la funcionalidad del SAT, la reclasificación de la empresa y los centros de trabajo de los empleadores, los trabajadores independientes y los trabajadores independientes afiliados voluntarios a riesgos laborales.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales"

Validación de documentos: Cuando el SAT no disponga de información de referencia de las personas jurídicas al momento de la activación del "Rol Empleador", la ARL deberá reportar, en la funcionalidad del SAT la aprobación o rechazo del Registro Único Tributario – RUT suministrado por el empleador, persona jurídica, para

7. INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DEL SGRL EN SAT

7.1 Administradoras de riesgos laborales

La información vigente de afiliación al SGRL y el reporte de novedades de los empleadores, personas jurídicas y sus trabajadores, con corte al 30 de agosto de 2019, será reportada por las ARL e incorporada al SAT con los datos de las fuentes de referencia, con excepción de:

1. Las personas jurídicas que no se encuentren en las fuentes de referencia las cuales deberán solicitar la activación con el "*Rol Empleador*" en el SAT.

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales”

ANEXO 2 FORMULARIO DE AFILIACIÓN Y NOVEDADES DEL EMPLEADOR AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES -SGRL

Logo ARL		No. de Radicación del trámite		Fecha de Radicación		Fecha de inicio de la afiliación		Fecha final de afiliación			
		DDMMAAAA		DDMMAAAA		DDMMAAAA		DDMMAAAA			
I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo) Página 1 de 2											
1. Tipo de Trámite		2. Naturaleza jurídica del empleador		3. Tipo de aportante							
A. Afiliación ☐ B Traslado ☐		Codigo		Codigo							
C.Terminación de la afiliación ☐											
II. DATOS BÁSICOS DEL EMPLEADOR											
4. Apellidos y nombres o razón social											
5. Tipo de documento		6. Número del documento o NIT									
☐											
III. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL EMPLEADOR											
7. Sede principal		Dirección									
Teléfono fijo		Teléfono celular		Correo electrónico							
Municipio/Distrito		Zona Urbana ☐ Rural ☐		Localidad/Comuna		Departamento					
8. Apellidos y nombres del Representante Legal											
Primer apellido		Segundo apellido		Primer nombre		Segundo nombre					
9. Tipo de documento		10. Número del documento				11. Correo electrónico					
A. AFILIACIÓN											
12. Código de la actividad económica principal				13. Clase de riesgo							
IV. SEDES Y CENTROS DE TRABAJO											
14. Número de sedes				15. Número de centros de trabajo							
16. Número inicial de trabajadores				17. Valor total de nómina							
B. TRASLADO											
18. ARL de la cual se traslada				19. Número total de trabajadores		20. Monto total de la cotización					
21. Cód. centro de trabajo		22. Cód. actividad económica		23. Nombre actividad económica		24. Número de trabajadores		25. Clase de riesgo		26. Monto de la cotización	
27. Estado de cuenta del empleador				Al día ☐		En mora ☐		Periodo inicial		Periodo final	
								DDMMAAAA		DDMMAAAA	
V. FIRMAS											
28. El Empleador o su Representante Legal				29. Nombre y Firma del funcionario de la Administradora de Riesgos Laborales							
Recuerde que la firma al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas y perfecciona la afiliación o el traslado al Sistema General de Riesgos Laborales y se constituye el respectivo contrato de administración de riesgos laborales, regido en todos sus aspectos por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 2885 de 1994, la Circular Básica Jurídica (C.E. 029/14) de la Superfinanciera, la Ley 776 de 2002, Ley 884 de 2012,el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que los modifican, adicionan o complementan.											

Instructivo para el diligenciamiento del Formulario de afiliación y novedades del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales -SGRL

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales”

Para su diligenciamiento, utilice tinta de color negro, escriba en letra de imprenta, sin tachones ni enmendaduras, y siga las instrucciones de este documento.

ENCABEZADO

Logo de la ARL: Espacio destinado a la ARL.

Número de radicación del trámite: número que la ARL asigna en forma consecutiva a cada trámite.

Fecha de radicación: Este dato corresponde a la fecha en que la Administradora de Riesgos Laborales - ARL recibe físicamente el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales -SGRL, en dicha entidad.

Fecha de inicio de la afiliación: Este dato se registra en formato día- mes-año.

Fecha final de la afiliación: Este dato se registra en formato día- mes-año.

I. DATOS DEL TRÁMITE

Estos datos se refieren a la descripción del trámite que se realiza mediante la suscripción del “Formulario de afiliación y reporte de novedades el empleador al Sistema General de Riesgos Laborales -SGRL”, por tanto, son obligatorios para el responsable de la afiliación cuando se registre una afiliación o una novedad del empleador de ARL.

1. Tipo de trámite

A. Afiliación:

Aplica cuando se registra una afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales SGRL, en condición de empleador, siempre que se cumplan las condiciones para ello.

B. Traslado:

Aplica cuando se registra una solicitud de novedad de ARL por parte del empleador, en cumplimiento de las reglas definidas en las normas que rigen para este trámite.

C. Terminación de la afiliación:

Aplica cuando se registra la terminación de la afiliación del empleador con una ARL.

2. Naturaleza Jurídica del empleador

Dato obligatorio. Lo suministra quien realiza la afiliación. Identifique la naturaleza jurídica el empleador y escriba el código correspondiente de acuerdo con las siguientes opciones:

Tabla 11 Naturaleza jurídica del empleador

Código	Naturaleza Jurídica del empleador
1	Pública
2	Privada
3	Mixta
4	Organismos Multilaterales
5	Entidades de Derecho público no sometidas a la legislación colombiana

3. Tipo de aportante: Dato obligatorio. Lo suministra quien realiza la afiliación. Identifique el tipo de afiliado y escriba el código correspondiente de acuerdo con las siguientes opciones:

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales”

Tabla 12 Naturaleza jurídica del empleador

Código	Naturaleza Jurídica del empleador
01	Empleador
02	Independiente
03	Entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción
04	Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas
05	Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado
07	Organizaciones administradoras del programa de hogares de bienestar
08	Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales
09	Pagador de aportes contrato sindical
10	Pagador programa reincorporación

II. DATOS BASICOS DEL EMPLEADOR

1. **Nombre o Razón Social del Empleador:** Obligatorio. Lo suministra el empleador, escriba el nombre completo de la razón social o el nombre completo del empleador.
2. **Tipo de documento de identificación:** Dato obligatorio. Debe colocar en las casillas correspondientes el código del tipo de documento de identificación según corresponde de acuerdo con las siguientes opciones:

Tabla 13 Tipo de documento de identificación del empleador

Código	Nombre tipo de documento de identificación
NI	Número de identificación tributaria
TI	Tarjeta de Identidad, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican los menores entre de edad entre 7 y 17 años .Debe ser reemplazada por la cédula de ciudadanía.
CC	Cédula de ciudadanía , es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican las personas al cumplir 18 años de edad.
CE	Cédula de extranjería, es el documento de identificación expedido por Migración Colombia, que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios, con base en el Reporte de Extranjeros. La Vigencia de la Cédula de Extranjería será por un término de cinco (5) años.
PA	Pasaporte, es el documento que acredita la identidad de un extranjero que cuenta con una visa para trabajar en Colombia y no se encuentra obligado a tramitar una cédula de extranjería, y de los extranjeros menores de 7 años.
CD	Carnet diplomático, es el documento que identifica a extranjeros que cumplen funciones en las embajadas, legaciones, consulados y delegaciones en representación de gobiernos extranjeros.
SC	Salvoconducto de permanencia, es un documento de carácter temporal expedido por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia a los extranjeros que deban permanecer en el país mientras resuelven su situación de refugiados o asilados. Tiene una validez de tres meses y debe ser renovado o sustituido por la cédula de extranjería.
PE	Permiso Especial de Permanencia, es un documento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 5797 de 2017, para los nacionales venezolanos.

6. **Número del documento de identificación.** Dato obligatorio. Es el número con el cual se identifica como persona única y debe registrarlo exactamente como figura en el documento de identificación.

III. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL EMPLEADOR

7. **Sede principal.** Datos obligatorios. Estos datos aplican para la afiliación de empleador.
- Dirección
 - Teléfono fijo
 - Teléfono celular
 - Correo electrónico
 - Municipio/Distrito
 - Zona: Urbana o Rural donde se ubica la residencia
 - Localidad/Comuna si existen en su ciudad

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales”

- Departamento
- En el caso de Bogotá, D.C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá, D.C.
8. **Apellidos y nombres del Representante Legal.** Datos obligatorios. Estos datos deben ser registrados en las casillas correspondientes, en forma idéntica a como aparecen en el documento de identificación.
- Primer apellido
 - Segundo apellido (Cuando aplique)
 - Primer nombre
 - Segundo nombre (Cuando aplique)
9. **Tipo de documento de identificación:** Dato obligatorio. Debe colocar en las casillas correspondientes el código del tipo de documento de identificación del trabajador según corresponde de acuerdo con las siguientes opciones:

Tabla 14 Tipo de documento de identificación del afiliado

Código	Nombre tipo de documento de identificación
NI	Número de identificación tributaria
TI	Tarjeta de Identidad, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican los menores entre de edad entre 7 y 17 años .Debe ser reemplazada por la cédula de ciudadanía.
CC	Cédula de ciudadanía, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican las personas al cumplir 18 años de edad.
CE	Cédula de extranjería, es el documento de identificación expedido por Migración Colombia, que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios, con base en el Reporte de Extranjeros. La Vigencia de la Cédula de Extranjería será por un término de cinco (5) años.
PA	Pasaporte, es el documento que acredita la identidad de un extranjero que cuenta con una visa para trabajar en Colombia y no se encuentra obligado a tramitar una cédula de extranjería, y de los extranjeros menores de 7 años.
CD	Carnet diplomático, es el documento que identifica a extranjeros que cumplen funciones en las embajadas, legaciones, consulados y delegaciones en representación de gobiernos extranjeros.
SC	Salvoconducto de permanencia, es un documento de carácter temporal expedido por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia a los extranjeros que deban permanecer en el país mientras resuelven su situación de refugiados o asilados. Tiene una validez de tres meses y debe ser renovado o sustituido por la cédula de extranjería.
PE	Permiso Especial de Permanencia, es un documento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 5797 de 2017, para los nacionales venezolanos.

10. **Número del documento de identificación.** Dato obligatorio. Es el número con el cual se identifica como persona única y debe registrarlo exactamente como figura en el documento de identificación.
11. **Correo electrónico.** Debe escribir la cuenta de correo, inclusive los caracteres especiales (_ , -).

CAPITULO A. AFILIACION

12. **Código de la actividad económica principal.** Dato obligatorio. Registre según corresponda el código que se encuentra asignado en la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1607 de 2002 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.
13. **Clase de riesgo:** Dato obligatorio. Identifique y marque con una X la clase de riesgo de quien realiza la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales SGRL de acuerdo con las siguientes opciones:

Tabla 15 Clase de riesgo

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales”

Código	Clase de riesgo
I	Clase I
II	Clase II
III	Clase III
IV	Clase IV
V	Clase V

IV. CENTROS DE TRABAJO

14. **Número de sedes:** Dato obligatorio. Registre el número de sedes con que cuenta la empresa que se afilia al Sistema General de Riesgos Laborales SGRL.
15. **Número de Centros de Trabajo:** Dato obligatorio. Registre el número de sedes con que cuenta la empresa que se afilia al Sistema General de Riesgos Laborales SGRL. Cuando la empresa no tenga centros de trabajo la sede principal se debe registrar como un centro de trabajo.
16. **Numero inicial de trabajadores:** Dato obligatorio. Registre el número de trabajadores con que cuenta la empresa al momento de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales SGRL.
17. **Valor total de la nómina:** Dato obligatorio. Registre el valor total de la nómina de la empresa al momento de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales SGRL.

CAPITULO B. TRASLADO

18. **ARL de la cual se traslada:** Dato obligatorio. Registre el nombre de la ARL de la cual se traslada la empresa.

Tabla 16 Nombre de la administradora de riesgos laborales

Código ARL	Nombre de ARL
14-04	Seguros De Vida Colpatria S.A.
14-07	Cia. De Seguros Bolívar S.A.
14-08	Compañía De Seguros De Vida Aurora
14-17	Seguros De Vida Alfa S.A.
14-18	Liberty Seguros De Vida
14-23	Positiva Compañía De Seguros
14-25	Riesgos Profesionales Colmena S.A Compañía De Seguros De Vida
14-28	Compañía Suramericana Administradora De Riesgos Profesionales Y Seguros Vida
14-29	La Equidad Seguros De Vida Organismo Cooperativo - La Equidad Vida
14-30	Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

19. **Número total de trabajadores:** Dato obligatorio. Registre el número de total de trabajadores con que cuenta la empresa que está tramitando el traslado de administradora de riesgos laborales.

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales”

20. **Monto total de la cotización:** Dato obligatorio. Registre el valor total de la cotización del total de trabajadores sobre los cuales se está tramitando el traslado de administradora de riesgos laborales.
21. **Código centro de trabajo:** Dato obligatorio. Registre según corresponda el código del centro de trabajo.
22. **Código actividad económica:** Dato obligatorio. Registre según corresponda el código que se encuentra asignado en la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales para el centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1607 de 2002 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.
23. **Nombre actividad económica:** Dato obligatorio. Registre según corresponda el nombre de la actividad económica que se encuentra asignado en la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1607 de 2002 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.
24. **Número de trabajadores:** Dato obligatorio. Registre según corresponda el número de trabajadores asociado a cada centro de trabajo.
25. **Clase de riesgo:** Dato obligatorio. Identifique y marque con una **X** la clase de riesgo del centro de trabajo de acuerdo con las siguientes opciones:

Tabla 17 Clase de riesgo del centro de trabajo

Código	Clase de riesgo
I	Clase I
II	Clase II
III	Clase III
IV	Clase IV
V	Clase V

26. **Monto de la cotización:** Dato obligatorio. Registre el monto de la cotización según corresponda el número de trabajadores asociado a cada centro de trabajo.
27. **Estado de cuenta del empleador:** Dato obligatorio. Identifique y marque con una **X** según corresponda las siguientes opciones:

Opción
Al Día
En mora

Cuando a opción seleccionada es en mora, se deberá registrar el período inicial de la mora y el período final de la mora en el formato DDMMAAAA.

CAPÍTULO V. FIRMAS

Este formulario debe suscribirse por el responsable de la afiliación o el afiliado, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente, que tenga a su cargo la afiliación o el reporte de novedades. En las casillas 28 y 29 debe ir la firma de:

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema de General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales”

28. El responsable de la afiliación o el afiliado, según corresponda.

29. El nombre y firma del funcionario de la Administradora de Riesgos Laborales.

Con la firma contenida en el numeral 28 el responsable de la afiliación o el afiliado, según corresponda, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las autorizaciones contenidas en el capítulo V del formulario.